REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo efectividad garantía real- Rad. 11001 4189 009 2022 01336 00

Se NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por Fondo Nacional del Ahorro contra Henry Salazar García y Diana Carolina Sánchez Criollo, toda vez que el documento presentado como base del recaudo (pagaré) no cumple el requisito de claridad previsto en el art. 422 del C. G. del P. En efecto, nótese que en el señalado título-valor se plasmó que el plazo para el pago del mutuo sería de 15 años a través de ciento ochenta (180) cuotas mensuales, comenzando el **5 de julio de 2014** con un vencimiento final el **22 de septiembre de 2022.** Sin embargo, es evidente que dicha estipulación no es clara, puesto que para el 22 de septiembre de 2022 no habían transcurrido las 180 cuotas pactadas, las cuales se cumplirán el 5 de junio de 2029.

En ese sentido, nótese que a pesar de lo que se hubiere indicado en la carta de instrucciones, si en la acción ejecutiva se pretende hacer uso de la cláusula aceleratoria para declarar extinguido el plazo, como hubiera sido en este caso anticipar el pago de las cuotas futuras que se causarían hasta junio de 2029, la fecha final de vencimiento pactada con anterioridad entre las partes no varía, es decir, no era necesario que en el título valor se colocara la fecha en la que se hizo uso de dicha cláusula, pues, como en este caso, el contenido del documento base del recaudo se contradice y conlleva a la falta de claridad advertida por el Despacho.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 12 de octubre de 2022

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db35e22102efb89b5e1036118896ce67379c0fbb9a1d1bb06691ef31ef16a6e5**

Documento generado en 11/10/2022 12:23:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica